



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9406

BUENOS AIRES, 10 NOV. 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-636-14-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO por las cuales la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud hace saber, a fojas 1, que por Disposición ANMAT N° 1000/14 de fecha 06 de febrero de 2014 se suspendió preventivamente la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales a la droguería VEDE SOCIEDAD ANÓNIMA con domicilio en la Avenida Larrazábal N° 851/53/55, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto la firma demostrara el cumplimiento a lo indicado mediante Órdenes de Inspección Números 42.352 y 372/12 PCM.

Que en el mencionado informe la Dirección reportó que la droguería no había dado cumplimiento a lo mencionado ut supra, ya que con fecha 04 de septiembre de 2014, fiscalizadores de dicha Dirección, tomaron conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la droguería VEDE S.A., a DROGUERÍA GÉNESIS S.A., sita en la calle Paunero 1768 de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9406

Que tal circunstancia fue constatada con motivo de la Orden de Inspección N° 2014/640-DVS-155, efectuada en sede de la firma DROGUERÍA GÉNESIS S.A., donde se observó la siguiente documentación emitida por Droguería VEDE S.A.: Factura "A" N° 0003-00145136 y su correspondiente Remito N° 0003-00145136 de fecha 12 de agosto de 2014 a favor de DROGUERÍA GÉNESIS S.A..

Que refirió la Dirección que la droguería VEDE S.A. no se encontraba al momento de la comercialización antes indicada autorizada por esta Administración Nacional para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3° del Decreto N° 1299/97 ni de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que en razón de lo expuesto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud sugirió iniciar el correspondiente sumario sanitario a la droguería VEDE S.A. y a quien ejerza su dirección técnica por las deficiencias que fueran detalladas ut-supra.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción artículo 2° de la Ley N° 16.463, el artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9406

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Instrúyase sumario sanitario a la firma VEDE S.A. con domicilio en la Avenida Larrazábal N° 851/53/55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a quien ejerza su dirección técnica por la presunta infracción al artículo 2° de la Ley N° 16.463, al artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

ARTÍCULO 2.- Regístrese. Comuníquese al Gobierno la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Regulación, Fiscalización Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación de la Nación y a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Gírese a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-636-14-4

DISPOSICIÓN N°

9406

Ing ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.
3